




# Ayuntamiento de Salamanca

Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y EL GREMIO DE ASESORES FISCALES, CONTABLES Y DE GESTION EMPRESARIAL DE ESPAÑA PARA LA PRESENTACION TELEMÁTICA DE DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.

En Salamanca a 23 de Octubre de 2015


### INTERVIENEN



De una parte, D. Fernando J. Rodríguez Alonso, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Salamanca y Presidente de su Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 25 de julio de 2015, facultado por el artículo 13. b.) de sus Estatutos para la firma de este Convenio.

Y, de otra parte, D. Francisco Sánchez Casanovas en nombre y representación de el Gremio de Asesores Fiscales, Contables y de Gestión Empresarial de España en su condición de Presidente facultado en virtud de competencias propias estatutarias.

### EXPONEN



Que el Organismo Autónomo de Gestión Económica de Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca, responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario municipal, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Que, en este marco, el Ayuntamiento de Salamanca considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 87 de su Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Salamanca, en la medida en que la participación de colaboradores externos en estas tareas redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes.

Que el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca ha apostado decididamente por la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario con el propósito de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Así, pone a



su disposición un amplio conjunto de servicios, como la presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y pagos tributarios a través de Internet.

Que el artículo 87 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Salamanca contempla como uno de los aspectos a los que puede referirse la colaboración social, la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

Que la Ordenanza reguladora de Administración Tributaria Electrónica de la Ciudad de Salamanca regula sus artículos 24 y 26 la representación del ciudadano por medios telemáticos, y en virtud del cual la Administración Municipal podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas, para la realización de determinadas actuaciones electrónicas en representación de las personas interesadas.

Que el solicitante manifiesta su interés en prestar su colaboración en la mejora de los servicios de ayuda al contribuyente, especialmente en el ámbito de las declaraciones tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), autoliquidaciones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), declaraciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (IIVTNU), o cualquier otra que en su momento se implante por parte del Ayuntamiento. Todo ello a través de la sede electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca [www.oager.com](http://www.oager.com).

Para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter personal, las partes manifiestan conocer las obligaciones resultantes de dicha normativa, responsabilizándose en sus respectivos ámbitos de la adecuación o pertinencia de la información personal recogida o de la procedencia de la finalidad de su tratamiento, su adecuado tratamiento o comunicación, y con carácter general del correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

Por todo lo anterior, y en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, empresariales o profesionales conforme al principio establecido en el artículo 87 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Salamanca, ambas partes

## ACUERDAN

### Primero.- OBJETO

El Ayuntamiento de Salamanca autoriza al Solicitante a presentar por vía telemática, a través de su sede electrónica, las declaraciones, autoliquidaciones, y el pago de las mismas en representación de terceros, en los supuestos y condiciones establecidos en la normativa correspondiente, detallada en el apartado Quinto del presente Acuerdo.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula la presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones y pagos de las mismas en



representación de terceras personas, para que el solicitante pueda efectuar dicha presentación telemática deberá:

- Disponer, tratándose de personas jurídicas y de entidades sin personalidad jurídica, certificados electrónicos reconocidos de persona jurídica y de entidades sin personalidad jurídica respectivamente, y los sistemas de firma electrónica avanzada que se admitan por la Administración.

Si se trata de personas físicas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad o los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el Ayuntamiento de Salamanca.

- Ostentar la representación necesaria para cada actuación. La Administración Municipal les podrá requerir, en cualquier momento, que acrediten la representación, resultando válida la otorgada a través de los documentos normalizados aprobados por la Administración Municipal.
- Sujetarse al resto de las condiciones y al procedimiento establecido en la correspondiente normativa que regula la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones.

El Ayuntamiento de Salamanca proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de este sistema de presentación de declaraciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Salamanca y el solicitante podrán extender la colaboración a la prestación de otros servicios por vía telemática que puedan reportar beneficios a los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.

## **Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES**

El presente acuerdo obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

El incumplimiento por parte del solicitante de cualquiera de las exigencias de este Acuerdo supondrá la resolución del mismo, previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado. El Ayuntamiento de Salamanca deberá notificar esta resolución conforme a los medios previstos en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades de fueran procedentes.

La firma de este Convenio comporta el compromiso de ambas entidades de respetar y velar por el estricto cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, adoptando las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.



### **Tercero.- VIGENCIA DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

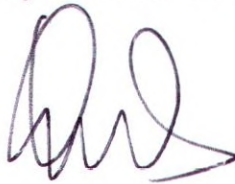
### **Cuarto.- MODIFICACION**

El presente Acuerdo podrá modificarse, por mutuo acuerdo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

### **Quinto.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El presente Acuerdo se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Salamanca, en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y la normativa de desarrollo vigente en cada momento en la que se establezcan los supuestos y condiciones en que las entidades incluidas en la colaboración social puedan presentar por medios telemáticos, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros, y por la Ordenanza de Administración Tributaria Electrónica de la Ciudad de Salamanca.

Por el Ayuntamiento de Salamanca



D. Fernando J. Rodríguez Alonso

Por el Gremio de Asesores Fiscales

